

SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA N° 950

COMISIONES DE ECONOMIAS Y DESARROLLO
REGIONAL Y DE LEGISLACION
DEL TRABAJO

Impreso el día 25 de septiembre de 2000

Término del artículo 113: 4 de octubre de 2000

SUMARIO: Departamento de Ischilín, provincia de Córdoba. Inclusión del mismo en la categoría número 7, de reducción de la alícuota de contribuciones patronales establecido en el Anexo III del decreto 176/99. Tazzioli. (2.719-D.-2000.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Legislación del Trabajo, han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Tazzioli, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga que el departamento de Ischilín, de la provincia de Córdoba, sea incluido en la categoría 7 de reducción de la alícuota de contribuciones patronales establecida por decreto 176/99, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de las comisiones, 12 de septiembre de 2000

Carlos Snopce. — Juan C. Passo. — Jorge Solmoirago. — Alfredo Atanasof. — Juan C. Olivero. — Marta del Carmen Argul. — Adalberto L. Brandoni — Oraldo N. Britos. — Jorge L. Bucco. — Graciela Camaño. — Zulema B. Daher. — Arturo Etchevehere. — Beatriz Fontanetto — Angel O. Geijo. — Simón F. G. Hernández. — Miguel A. Jobe. — Arturo Lafalla. — Alejandro M. Neva. — Jorge A. Obeid. — Jorge A. Orozco. — Jorge R. Pascual. — Víctor

*Peláez. — Elsa S. Quiroz — Delki
Scarpin. — Luis A. Sebriano. — Mar-
garita R. Stölbizer. — Atilio P. Tazzioli.
— Ricardo H. Vázquez — Juan D
Zacarias. — Ovidio O. Zúñiga.*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga que el departamento de Ischilín, de la provincia de Córdoba sea incluido en la categoría número 7 de reducción de la alícuota de contribuciones patronales establecida en el anexo III del decreto 176/99

Atilio P. Tazzioli

INFORME

Honorable Cámara

Las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Legislación del Trabajo, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Tazzioli, cree necesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en los fundamentos de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación.

Carlos D. Snopek.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El departamento de Ischilín, ubicado en la provincia de Córdoba, es uno de los más pobres y necesitados del país, prueba de ello es que la Conferencia Episcopal Argentina, en su rendición de cuentas de la colecta Más por Menos del año 1998, colocó a Deán Funes (comprensiva del departamento de Ischilín) entre las doce diócesis más necesitadas del país y como la más necesitada de la provincia de Córdoba.

En el decreto 1520/98, se establecieron reducciones a las alícuotas de aportes patronales, las que debían aplicarse sucesivamente a las remuneraciones devengadas a partir del 1° de abril (anexo II), 1° de agosto (anexo III) y del 1° de diciembre de 1999 (anexo IV). En el anexo I se crearon distintas categorías de áreas y regiones para la disminución de dichos aportes, como un medio para fomentar el crecimiento de la actividad económica, la productividad y los niveles de ocupación.

En virtud de dicha categorización, se incluyó en la categoría de disminución número 7 (lo que equivale a una alícuota un 31,98 % menor) a los departamentos de Tulumba, Río Seco y Sobremonte; en

la número 6 quedaron comprendidos Cruz del Eje, Minas, Pocho San Alberto y San Javier y se le otorgó categoría número 4 (disminución de la alícuota en un 15,98 %) a los restantes departamentos de la provincia de Córdoba.

Mediante el decreto 176/99 se dejó sin efecto la disminución a las contribuciones dispuestas en el anexo IV del decreto 1.520/98 (es decir, las devenidas a partir del 1º de diciembre de 1999) y se mantuvo expresamente la vigencia del anexo III, con lo cual, implícitamente mantiene su plena operatividad el anexo I del decreto 1.529/98, ya que de lo contrario, sería de imposible aplicación el anexo III, que utiliza las categorías establecidas en el anexo I para atribuir las reducciones en las alícuotas que deben integrar los empleadores al Sistema Único de Seguridad Social.

Por las razones expuestas, y teniendo en cuenta la grave situación económico-social por la que atraviesa el departamento de Ischilín y los fines perseguidos en los decretos 1.520/98 y 176/99, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Atilio P. Tazzioli.